

## ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Est. Edgar Huillcacuri Torres, Vicepresidente de la FUC; Est. Aldo Flores Zapacaya, Secretario de Asuntos Académicos de la FUC; Mgt. Mario Gabriel Castro Irrarazabal, Integrante del Directorio de Admisión; Lic. Blanca Cárdenas Díaz, Jefe del Área de Escalafón y Pensiones; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Mgt. José Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 14 de noviembre de 2018, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Decano de Ciencias Agrarias, por no haber estado presente en dicha sesión.-----

### **DESPACHO:**

1. **EXP. NRO. 191244, INFORME NRO. 084-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION (NOMINA TRIGESIMA).-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **RESOLUCION NRO. AU-001-2018-UNSAAC DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE ENCARGO DE DECANATO DE LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL; CIENCIAS DE LA SALUD; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.-----SECRETARIO GENERAL** da lectura a la Resolución Nro. AU-001-2018-UNSAAC.-----**SR. RECTOR** señala que esta resolución es consecuencia del acuerdo de la Asamblea Universitaria, que ha efectuado encargos al Consejo Universitario, entre ellos encargar los decanatos de las citadas Facultades, lo cual se hará conforme al Estatuto y Ley Universitaria.-----**DR. CARLOS FRANCO** considera que se debe tomar en cuenta los requisitos para ser decano.-----Por Secretaría se da lectura al inc. d) del Art. 57° del Estatuto Universitario, asimismo al artículo 69° de la Ley Universitaria sobre requisitos para ser decano.-----**ABOG. RIDO DURAND** pone de relieve que el artículo 83° de la Ley Universitaria, prevé el tema de la admisión a la carrera docente, lee y señala que para ser profesor principal, asociado y auxiliar, se requiere título profesional.-----**SR. RECTOR** comienza con la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, da lectura a la prelación remitida por el Área de Escalafón y Pensiones y los datos que se señalan. Seguidamente precisa que de acuerdo a la prelación y el cumplimiento de requisitos correspondería encargar al Dr. Adolfo Antonio Saloma.-----**M.SC. WILBER PINARES**, opina que la Ley dice que debe tener el grado de doctor o maestro en la especialidad.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que la antigüedad es en la categoría de principal, porque hubo problema hace años.-----**ABOG. RIDO DURAND** da lectura al artículo 69° de la Ley Universitaria.-----**M.SC. WILBER PINARES**, opina que va a ser delicado, se tendría que adjuntar la información necesaria.-----Por Secretaría se revisa la información en la página de la SUNEDU sobre grados y títulos y se da lectura respecto de los datos del Dr. Adolfo Antonio

Saloma y del Mgt. Jorge José Oblitas.-----**SR. RECTOR** señala que la fecha de acceso a la categoría de principal es la misma respecto del siguiente docente, pero la fecha de ingreso a la UNSAAC es 12.11.1973, mientras que la del Mgt. Oblitas es 1979.-----**M.SC. WILBER PINARES**, precisa que no se está tomando el grado, sino por la fecha de ingreso, tiene que estar establecido claramente eso.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si en el supuesto que fuese la misma antigüedad de ingreso y de la categoría de principal, ¿prevalece el doctorado a la maestría?.-----**SR. RECTOR** considera que estaría determinado por el ingreso a la docencia. El requisito para ser decano es doctor y grado de magister en la especialidad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** pregunta si la antigüedad en una categoría, es en haber ejercido la función de docente, porque hay docentes que asumen otras funciones fuera de la universidad y momentáneamente cumplen la función docente, consulta si eso ha sido analizado en el registro escalafonario.-**LIC. BLANCA CARDENAS**, manifiesta que la prelación es un documento que ha sido elaborado hace muchísimo tiempo, porque la fecha de ingreso es fija, no se puede mover la fecha de ingreso, la prelación no es movable en la interrupción en su vida laboral. Si hay interrupción se informa, pero no influye.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala tener entendido que de acuerdo a la Ley el requisito mínimo para ser encargado decano, es ser maestro y dice en la especialidad y el área de planificación y desarrollo urbano que señala en la página de SUNEDU respecto del Dr. Saloma, es especialidad en arquitectura, mientras que del Mgt. Diaz, es en ciencias. Anteriormente con la Ley anterior las encargaturas era a los más antiguos del Consejo de Facultad, ese era el primer requisito, más el requisito para ser decano, para ese caso nunca se ha especificado sobre las licencias sin goce de haber u otros motivos, como ocupar cargo en el gobierno regional, incluso reducen el régimen de dedicación a tiempo parcial de 10 horas. Para efectos de encargatura no se discrimina, pero sí para ascensos, eso informa el Área de Escalafón y Pensiones.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que estamos viendo que entre los docentes tienen la misma fecha, en las tres categorías, cuando se eligió al Presidente del Comité Electoral, se determinó si era por la fecha de ingreso o en la categoría de principal, y se determinó de acuerdo a la Ley, y se tomó en cuenta la categoría, estamos en situación peculiar y estamos viendo el grado y parece que coincide, pero en el caso del Dr. Saloma es más específico y si no tendríamos que remitirnos a la fecha de expedición de título o ingreso a la universidad.-----**SR. RECTOR** señala que en este caso debemos tener el máximo cuidado, el Dr. Saloma cumple con el grado en la especialidad y requisitos.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** informa que en la Facultad de Ciencias Agrarias, se llevó a cabo la misma controversia, porque un colega decía que le correspondía, habían entrado en la misma fecha, pero que había ejercido cargo en otro lugar y le dieron la razón.-**SR. RECTOR** indica que ya se ha precisado que en la prelación no se hace esa consideración.-----**DR. CARLOS FRANCO** precisa que cuando se pide permiso para ejercer un cargo, dice que conserva su estatus, o sea se toma en cuenta.---**M.SC. WILBER PINARES** opina que se debe ordenar las denominaciones de los grados.----- **SR. RECTOR somete al voto aprobar el encargo del Decanato de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, al Dr. Adolfo Antonio Saloma Gonzales, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo, a partir del 23 de noviembre de 2018 y hasta la elección del titular, considerando que cuenta con los Grados de Máster y Doctor en la especialidad, más antiguo en cuanto la fecha de su acceso a la categoría de profesor principal y ratificación vigente, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al caso del encargo del Decanato respecto de la Facultad de Ciencias de la Salud y de acuerdo a la prelación se verifica los grados en la SUNEDU.-----**SR. RECTOR**, indica que de acuerdo a la prelación y la información de SUNEDU, corresponde encargar a la Dra. María Ojeda, considerando que cuenta con los grados de máster y doctora en la especialidad, más antigua en cuanto a la fecha de ingreso a la Institución y ratificación vigente; estando al hecho de que la siguiente docente de acuerdo a la prelación, Maestra y Doctora Clorinda Cajigas Chacón, registra la misma fecha de acceso a las categorías de auxiliar, asociado, principal. **Seguidamente somete al voto porque se encargue el decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Máster y Doctora María Romualda Ojeda Campos, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico**

**de Enfermería, a partir del 23 de noviembre de 2018 y hasta la elección del titular, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al caso del encargo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Se da lectura a la prelación.-----**SR. RECTOR**, indica que de acuerdo a prelación el Antrop. David Ugarte no tiene grado de magister ni doctor, el siguiente Maestro y Doctor Jaime Pillco no ostenta título profesional; el siguiente es el Dr. Jorge Polo y La Borda que no tiene el grado de magister. El siguiente que es el Dr. José Béjar no tiene ratificación.-----**SECRETARIO GENERAL** señala que para ser decano puede ser a dedicación exclusiva o tiempo completo.-----**LIC. BLANCA CARDENAS**, informa que al Dr. José Béjar se le redujo el régimen de dedicación desde el año 2005 hasta el 2018 por ejercer cargo en el Ministerio Público, estuvo a Tiempo Parcial de 10 horas.-----**VICEPRESIDENTE DE LA FUC**, manifiesta que el Dr. José Béjar es un docente querido en la Escuela Profesional de Derecho.-----**SR. RECTOR** señala que de acuerdo a la prelación en la categoría de principal a tiempo completo, viendo la fecha de ingreso a la categoría de principal el Dr. Guido Muelle registra como acceso a la categoría el 29.12.88. Por tanto, correspondería encargar al Dr. Guido Muelle, considerando que cuenta con los Grados de Maestro y Doctor en la especialidad, más antiguo respecto de la fecha de acceso a la categoría de principal y ratificación vigente, tomando en cuenta que la Ley Universitaria 30220, señala que constituye requisito para ser decano, ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero con no menos de tres años en la categoría; y no precisa como requisito el régimen de dedicación. **Seguidamente somete al voto porque se encargue el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Maestro y Doctor Guido Muelle Villena, Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Derecho, a partir del 23 de noviembre de 2018 y hasta la elección del titular, siendo aprobado por unanimidad.**----**EST. EDGAR HUILLCACURI**, pregunta cuál será la situación legal de ambos docentes, uno fue retirado de la decanatura.-----**SR. RECTOR** señala que no se tiene ninguna información al respecto. **A continuación somete al voto porque se dé por concluido el encargo de los vice decanos encargados, al 21 de noviembre de 2018, siendo aprobado por unanimidad.**

3. **EXP. NRO. 856724, OFICIO NRO. 844-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO RECTIFICACION DE RESOLUCION CU-292-2018-UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
4. **RESOLUCION NRO. AU-001-2018-UNSAAC, NUMERAL SEXTO QUE ENCARGA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNSAAC, A EFECTO DE QUE SE SIRVA FORMULAR PROPUESTA ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, RESPECTO DEL ARTÍCULO 13° DEL ESTATUTO DE LA UNSAAC Y QUE HA SIDO DECLARADO ILEGAL POR SENTENCIA DE ACCIÓN POPULAR 1933-2017.**-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que debería ser más específico o sea qué cargos van a ser ejercidos por el personal administrativo.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que en realidad se debe hacer una lista de cuáles son los cargos a que hace alusión el artículo 13° y cuáles son los cargos que van a ser ocupados por personal administrativo, porque en la Asamblea Universitaria se habló de la modificatoria de la Ley Universitaria sobre los 75 años, hay que hacer análisis para ver qué puestos son administrativos y cuáles académicos, una comisión debería proponer eso.-----**SR. RECTOR** señala que hay que nombrar comisión que haga la propuesta y llevar a la Asamblea Universitaria.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que el Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, nos permite estructurar las instituciones públicas, su aplicación es obligatoria. Indica haber escuchado en Asamblea Universitaria donde por un lado la sentencia nos dice dejar sin efecto el artículo 13° que monopoliza los cargos administrativos a los docentes, al anular el artículo entraba en vigencia el artículo 132° de la Ley y obviamente viene la Ley 30697, que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria, que dice que la edad máxima para el ejercicio de la docencia es 75 años, siendo ésta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Y en cuanto a cargos administrativos el Decreto Supremo 054-2018-PCM divide en dos grupos: funciones de apoyo o soporte y funciones de asesoramiento, la funciones sustanciales son las que se dedica la docencia y son los órganos de línea, Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, que tienen

sus direcciones especializadas, entonces en el Vice Rectorado de Investigación por ejemplo en sus direcciones van a ser administrativos o docentes, entonces con el Decreto Supremo 054-2018-PCM, la parte interna damos al personal administrativo, como Talento Humano, DIGA y conservar las comisiones como Académica y de Investigación y de las Facultades. En su concepto el Decreto Supremo 054-2018-PCM que es obligatorio nos permite resolver. La comisión que se nombre debe ver con la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica. Como Vicerrector Administrativo ha estado exigiendo la adecuación inmediata, lo que hay que ver es revisar y consolidar y de tal manera que sustituya al artículo 13° del Estatuto, y debemos alcanzar los dos tercios en Asamblea Universitaria, porque el efecto de anular el artículo 13° daría lugar a que se tendría que modificar el artículo 12°.-----**SR. RECTOR** indica que ese trabajo lo hará la comisión.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que aparte de lo indicado por el Vicerrector Administrativo, tenemos que ver que en toda Institución pública hay plazas de confianza, tenemos que ver cargos de confianza en cada unidad, porque el artículo 13° del Estatuto no está definido y también considerar la modificatoria de la Ley Universitaria.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** da lectura al artículo 132° de la Ley Universitaria, señala que este artículo habla de la gestión administrativa. La sentencia nos dice que la ley especial prima sobre la general, no podemos tomar como ley conexa la ley del servicio civil. Se pronuncia de acuerdo que vea la comisión y que proponga, y diferenciar los cargos de confianza.-----**DR. CARLOS FRANCO** consulta si la publicación de la Ley 30697 que fue posterior a la sentencia, invalida lo actuado hasta ese momento y si esa ley elimina la ley anterior.-----**ABOG. RIDO DURAND** expresa que este tema lo ha dado a conocer en la Asamblea Universitaria, el tema de fondo es que se ha ampliado la edad límite para el ejercicio de la docencia a los 75 años. Da lectura al texto original del artículo 84° de la Ley Universitaria. Señala que existen cargos administrativos como direcciones de departamento y direcciones de escuela, eso no va a ser ocupado por personal administrativo, de acuerdo a la sentencia se tiene que el Estatuto no ha respetado que la gestión administrativa lo deben ejercer los servidores administrativos y son dos regímenes el regulado por el D.Leg. 276 y CAS, por tanto se debe conformar comisión y que se precise cuáles son los cargos que deben ocupar los servidores administrativos, que hacen gestión administrativa y ver cuáles ocupan los docentes y si no se cuenta con personal especializado podría contratar, eso se vería más adelante.-----**SR. RECTOR** pide pasar a la propuesta para la comisión.-**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** precisa que hay que aclarar que el artículo 74° de la Ley Universitaria, sobre la Dirección General de Administración, se refiere a un cargo de confianza, puede ser también un profesor y también puede ser un externo a la universidad. Con respecto a la comisión considerando las responsabilidades del Vicerrector Administrativo, es el que debe estar inmerso en la comisión.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que estamos acatando la sentencia, estamos viendo lo del artículo 13° y se va a conformar comisión y va a afectar el artículo 12°, pregunta cuánto tiempo tenemos para cumplir la sentencia, porque si hacemos las propuestas no vamos a cumplir, porque requerimos Asamblea Universitaria completa para reformar o modificar, o tenemos tiempo indeterminado y en cuanto a la comisión tiene que asumir el Vice Rector Administrativo, porque tiene personal más entendido en la materia.-----**SR. RECTOR** manifiesta que en este caso hay algunos cargos como la DIGA, Planificación, Talento Humano, para que los profesores se encarguen a tiempo completo y la observación considerando que se tienen cargos administrativos, el de investigación las direcciones de investigación cómo se daría al personal administrativo.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que nosotros tenemos que dar muestra de la voluntad de cambio, se ha visto los cargos en los que se puede encargar, en la universidad se presenta ternas y el Consejo Universitario aprueba, demos muestras que estamos encargando los cargos a los servidores administrativos. De otro lado expresa que los estudiantes están reclamando sobre la representación estudiantil, se podría exhortar al Presidente del Comité Electoral, porque respecto de su interpretación antojadiza para suspender el proceso electoral, se le dijo que la sentencia no afecta el proceso electoral, esto para que la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario cuente con la representación, para que se le exhorte y retome el proceso electoral que está suspendido. El Presidente del Comité Electoral ha hecho consultas a la SUNEDU y a la Corte Suprema como que fuera parte y SUNEDU qué dirá respecto de una sentencia.

Sugiere que el Consejo Universitario acuerde exhortar continuar con el proceso electoral, el Comité Electoral es autónomo que debe convocar a elecciones, ya se tenía coordinaciones con la ONPE, mañana comunicaremos al Poder Judicial sobre el cumplimiento de la sentencia.-----**DR. CARLOS FRANCO** no sabe cómo afectará, porque no hemos implementado el artículo 13º, no sabe si el Poder Judicial o la SUNEDU observaría, porque habría que hacer un informe adecuado, porque da la impresión de que no queremos cumplir, le preocupa ese tema. La resolución tiene que ser lo que hemos discutido en Asamblea Universitaria, no le parece que refleja lo que se ha discutido, lo otro es que habría que hacer el informe a SUNEDU y al Poder Judicial, haciendo explicación más adecuada. Tenemos que ver cuánto va a influir la solución de la sentencia en la información para el licenciamiento. Esto tiene que ser en el plazo más corto posible, el informe es vital. No está de acuerdo con la redacción de la resolución de Asamblea Universitaria.-----**SR. RECTOR** aclara que la resolución responde a los acuerdos y está en el video de la sesión que se ha revisado y también Asesoría Jurídica ha revisado la resolución.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** sobre cómo afectaría esto al licenciamiento, indica que esta mañana ha coordinado con la Ing. Margot Huanca y SUNEDU ha alcanzado observaciones del Estatuto da lectura y también ha sido observado el Reglamento de Admisión, por eso sugirió hacer llegar oficio al Consejo Universitario. Igual seguro será del artículo 13º. Para él se resuelve con la aplicación del Decreto Supremo 054-2018-PCM. La decana de la FACACET ha dicho establecer cargos de confianza y se puede hacer, hay varias modalidades de subsanar el artículo 13º cuya implementación no es inmediata.-----**SR. RECTOR** indica que lo que debemos hacer es nombrar la comisión.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala compartir lo manifestado debemos proponer la comisión que va a elaborar este documento, incluso se dijo en Asamblea Universitaria que se pudiera contratar un órgano de asesoramiento, el compromiso sería que una vez integrados los nuevos miembros hacer el trabajo.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que en la formación de la comisión hay que precisar tomando en cuenta el artículo 132, determinar qué plazas son de gestión administrativa.--**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que la comisión tiene que hacer análisis, primero ver cargos de confianza, porque en planificación es un docente y trabajadores administrativos, la comisión debe trabajar, se debe reestructurar y no es fácil, cree que el Poder Judicial estaría tranquilo con lo que hemos aprobado en Asamblea Universitaria, no nos apresuremos.-----**SR. RECTOR** pide propuestas para la comisión.-----Se sugiere a los nuevos decanos de Arquitectura y Derecho. Se plantea a la Decana de la FACACET como Presidenta y como integrantes al decano de Arquitectura e Ingeniería Civil, Derecho y Ciencias Sociales, Director de Planificación y Director de Asesoría Jurídica, **sometido al voto es aprobado por unanimidad y se determina plazo de quince (15) días hábiles.**-**ABOG. RIDO DURAND** señala que lo dicho por el Vicerrector Administrativo es urgente y se tiene que convocar a Asamblea Universitaria y no sabe si vamos a trabajar en ese tiempo y concluir, el artículo 13º que colisiona con el artículo 132º de la Ley Universitaria y lo del Decreto Supremo 054-2018-PCM, se vería en forma posterior.

5. **RESOLUCION NRO. AU-001-2018-UNSAAC, NUMERAL NOVENO ENCARGA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNSAAC, LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 33º CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD, ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD QUE DEBERÁ QUEDAR CONFORMADO EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY UNIVERSITARIA 30220.**----- **DR. CARLOS FRANCO** opina que la solución es sencilla, es decir que la conformación del Consejo de Facultad es de acuerdo a la Ley 30220.-----**SR. RECTOR** plantea que sería proponer la conformación del Consejo de Facultad ante la Asamblea Universitaria, como lo establece la Ley Universitaria, somete al voto lo señalado siendo aprobado por unanimidad.
6. **EXP. NRO. 191246, OFICIO NRO. 382-DCA-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE CALIDAD Y ACREDITACION SOLICITANDO PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EFECTUE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE ARTICULOS DE ESTATUTO DE LA UNSAAC.**-----**SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

7. **EXP. NRO. 191243, OFICIO NRO. 0686-2018-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION SOBRE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 22°, 38°, 41° Y 56° DEL REGLAMENTO DE ADMISION.-----MGT. MARIO GABRIEL CASTRO**, indica que ha llegado la información de SUNEDU respecto de las observaciones al Reglamento de Admisión por ello pide que se apruebe.-----**SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad**. Asimismo se sugiere encargar al Vicerrector Académico las modificatorias respectivas en el Reglamento Académico.
8. **EXP. NRO. 864148.-OFICIO NRO. 875-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOLICITANDO APROBAR LA INCORPORACION DEL ANEXO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO.--SR. RECTOR** indica que el plan no estaba considerado para sede y filiales, lo que corresponde es aprobar. Somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
9. **EXP. NRO. 861290, OFICIO NRO. 361-DRSA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS SOBRE PLAN DE TRABAJO DE PLAN SEGUIMIENTO AL GRADUADO.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
10. **EXP. 864106, OFICIO NRO. 871-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU, PROPONE CONTRATA DE DOCENTES INVITADOS DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FILOSOFIA Y PSICOLOGIA, SEMESTRE 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
11. **EXP. 864105, OFICIO NRO. 870-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU, PROPONE CONTRATO DE DOCENTES INVITADOS EN REEMPLAZO DE RENUNCIANTES.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
12. **EXP. 851132, OFICIO NRO. 837-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO CONTRATO DE JEFE DE PRACTICAS A T.P. DE 20 HORAS RESOLUCION CU-292-2018-UNSAAC Y PROPONE CONTRATO POR INVITACION A REEMPLAZANTE.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
13. **EXP. NRO. 859732, OFICIO NRO. 841-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO CONTRATA DE DOCENTES POR INVITACION PARA EL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA, SEMESTRE ACADEMICO 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
14. **EXPS. 857606, 857603, OFICIO NRO. 845-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO AUTORIZANDO DE EXTENSION DE CARGA ACADEMICA A JEFES DE PRACTICA NOMBRADOS Y CONTRATADOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
15. **EXP. NRO. 844896, OFICIO NRO. 836-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU Y PROPONE CONTRATA DE DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA ANDAHUAYLAS, SEMESTRE ACADEMICO 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
16. **EXP. NRO. 845073, OFICIO NRO. 840-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU, SOBRE AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL - PROING.-----SECRETARIO GENERAL** lee el oficio del Vicerrector Académico y el dictamen legal del Asesor Legal del Vice Rectorado Académico que concluye desestimando la petición.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que efectivamente es el informe legal del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico y se dio lectura en CAPCU, pero el pedido se sustentó en forma adecuada, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley 30220", es una excepción, por tanto no es pertinente lo señalado en

la opinión legal, los egresados que ingresaron antes de la dación de la Ley Universitaria 30220 tienen derecho, en función a esto hemos aprobado dos o tres modalidades bajo esta naturaleza.-----**SR. RECTOR** pide opinión del Asesor Legal.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que necesitaría análisis y se debería remitir el expediente a la Asesoría Legal para análisis más objetivo.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que la Ley 30220, dice claramente que en el momento en que se dio la ley tienen derechos y si está en el reglamento tienen todo el derecho, porque sino cortamos derecho de los estudiantes y por más que el Asesor Legal del Vice Rectorado Académico indique u opine que no es correcto que se cobre o no se cobre, este curso es potestativo, si el estudiante lo pide se atiende.-**SR. RECTOR** señala que es verdad que ya se discutió que está dentro de los derechos de los estudiantes, sin embargo personalmente no está de acuerdo porque la titulación debe ser con tesis.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que pensaba de esa manera, sin embargo los alumnos tienen derecho, está prohibido para quienes ingresaron después de la dación de la Ley 30220.-----**SR. RECTOR** opina que si está en el marco de la norma no hay argumento para no aprobar, considerando que está en el reglamento.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que eso se ha analizado también en la Comisión Administrativa para el caso de Economía, los estudiantes que han ingresado antes de la Ley se rigen al reglamento anterior, tienen derecho a exigir el cumplimiento de su reglamento de grados y títulos no se refiere a estudiantes que están con la Ley 30220 y la aplicación del artículo 100º es para los que ingresan y abrazan la currícula de estudios con la Ley 30220. Lo que cuidamos en la Comisión Administrativa es el presupuesto y el 30% debe ser para la UNSAAC.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en la discusión de CAPCU se objetaba el pago que debían hacer los alumnos para estar en esta modalidad, lo que se superó es con el hecho de que el acceso a esta modalidad es voluntario y que se adjunte declaración jurada que se acoge en forma voluntaria, y con esas aclaraciones CAPCU dio pase a este trámite.-----**DR. CARLOS FRANCO** precisa que no es la primera vez que se hace un PROING en Minas y se ha tomado en cuenta en el presupuesto.-----**SECRETARIO GENERAL** aclara que en el presupuesto que aparece en el expediente se advierte el 30% para la UNSAAC.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se autorice a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la UNSAAC, el funcionamiento del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (PROING) y se apruebe el presupuesto, siendo aprobado por unanimidad.**

17. **EXP. NRO. 862554, OFICIO NRO. 843-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, PROPONIENDO AL MGT. MIGUEL FRANCISCO SACSA DIAZ, COMO INTEGRANTE DE DIRECTORIO DE ADMISION.-----SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
18. **EXP. NRO. 841276, OFICIO NRO. 652-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO APROBACION DE PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION GESTION 2016-2020 PROGRAMA “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ”.-----VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que el día 25 de julio de 2018, con la llegada de SUNEDU se requirió esto a la Dirección de Gestión de la Investigación y como ya habíamos diseñado este plan, teníamos el plan general y se alcanzó el 29 de agosto, tiene un objetivo general y tres específicos.-----**SR. RECTOR somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
19. **EXP. NRO. 863454, OFICIO NRO. 127-2018-SINTUC, PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINTUC, OBSERVANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONCURSO PUBLICO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA SENTENCIA DE ACCION POPULAR.-----VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que respecto del concurso para personal administrativo que se ha aprobado en este Consejo Universitario se ha instalado la comisión y se ha citado a la participación a OCI y al SINTUC y manifestaron que se retiraban porque la presidencia se encontraba en su persona, porque en la sentencia señalaban que se le cuestionaba y alcanzó la sentencia y aclaró que no figuraba el Vice Rectorado Administrativo y dijeron que habían analizado y dijeron que se retiraban de la participación en el concurso. El asunto problemático es que la jefe de Talento Humano había presentado el cargo a disposición y no sabíamos el resultado de la Asamblea Universitaria, habíamos quedado para esta mañana y recién estamos tomando

los acuerdos en este Consejo Universitario sobre todo lo de la aplicación del artículo 13° y le dijo que mientras no decidan, ella continua, eso se debe aclarar para que prosiga el concurso, la participación de OCI así como del SINTUC no es determinante, por tanto debe continuar el concurso; sin embargo, de lo escuchado en el oficio, cualquier gremio debe avocarse a cuestión laboral y no asuntos de gobierno, están haciendo igual que el SINDUC y el gremio no tiene nada que ver. Solicita oficialmente una copia del documento para proseguir con las acciones.-----**SR. RECTOR** considera que hay que dar respuesta de acuerdo a los acuerdos de la Asamblea Universitaria y de hoy día y sobre las Facultades no tienen que opinar sobre ello, se exceden en sus funciones, sería la respuesta. Y que se facilite una copia al Vicerrector Administrativo.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** como sugerencia es de la idea que en el documento de respuesta a los trabajadores indicarles que cualquier retraso en este concurso y los daños a la provisión de estas plazas ellos se harán responsables en una posterior situación, porque están obstaculizando el concurso.-  
**SR. RECTOR somete al voto la propuesta siendo aprobada por unanimidad.**

- 20. SECRETARIO GENERAL** da cuenta de las cartas y oficios presentados por funcionarios poniendo sus cargos a disposición por la Sentencia de Acción Popular: Mgt. Guido Elías Farfán Escalante, cargo de Director General de Administración; Mgt. Ingrid Vera Ferchau, cargo de Jefe de la Unidad de Talento Humano; Mgt. Magaly Villena Tejada, cargo de Directora del Instituto de Idiomas; Mgt. María Olazabal Castillo, cargo de Coordinadora Académica del Instituto de Idiomas; Dra. Vilma Aurora Pacheco, cargo de Directora de Registro y Servicios Académicos.-----**SR. RECTOR** señala que habría que darles respuesta, indicando que la Asamblea Universitaria ha encargado al Consejo Universitario la implementación y que el Consejo Universitario ha determinado conformar comisión para ver los cargos y que entretanto deben seguir ejerciendo el cargo.
- 21. EXP. NRO. 862887, OFICIO NRO. 127-2017-SINTUC, PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINTUC, SOBRE SENTENCIA DE ACCION POPULAR.-** Con conocimiento del Consejo Universitario y encontrándonos implementando la sentencia, se determina su pase al archivo.
- 22. EXP. NRO. 863643, OFICIO NRO. 177-2018-SINDUC, SOBRE ASAMBLEA UNIVERSITARIA.---** Con conocimiento del Consejo Universitario y encontrándonos implementando la sentencia, se determina su pase al archivo.
- 23. EXP. NRO. 191223, OFICIO NRO. 170-2018-SINDUC, SOLICITANDO MESA DE DIALOGO.---** Con conocimiento del Consejo Universitario y encontrándonos implementando la sentencia, se determina su pase al archivo.
- 24. EXP. NRO. 191225, OFICIO NRO. 172-2018-SINDUC, SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.---**Con conocimiento del Consejo Universitario y encontrándonos implementando la sentencia, se determina su pase al archivo.
- 25. EXP. NRO. 191224, OFICIO NRO. 171-2018-SINDUC, COMUNICA ACUERDO QUE EL REPRESENTANTE DEL SINDUC NO PARTICIPARA EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LA SENTENCIA DE ACCION POPULAR.---**Con conocimiento del Consejo Universitario pasa al archivo.

#### **INFORMES:**

- 1. VICE RECTOR DE INVESTIGACION** informa sobre su participación en el IV Encuentro de Vice Rectores de Investigación. Señala que se llegó a cinco acuerdos: 1) Que la universidad se compromete a completar las encuestas; 2) establecer las líneas de investigación por nodos; 3) se ha elaborado el Reglamento de Evaluadores para pares evaluadores de investigación; 4) se ha acordado realizar un diplomado en gestión en investigación; 5) la sede del V encuentro será en la UNSAAC el 12 de abril de 2019 y el VI en la Universidad de Pucallpa. Otro aspecto que quiere informar es que ha sido autorizado en comisión de servicio para participar en el VIII Congreso de Camélidos que se está llevando a cabo del 21 al 23 de noviembre en Oruro, Bolivia, ha hecho el trámite, sin embargo, ha sufrido retrasos en el proceso y no se ha logrado la publicación para el viaje. Se dejará sin efecto la resolución, pero presentará la queja correspondiente. De otro lado tiene preocupación respecto al pago por diferencial remunerativo por productividad que deben percibir los directores de Gestión de la Investigación y de Innovación y Transferencia que no perciben. En este Consejo Universitario se ha visto que por



productividad deberían tener el incentivo económico y sin embargo hasta la fecha no se tiene. El año pasado se reconoció racionamiento se hizo el requerimiento y en la Unidad de Presupuesto objetan, es un aspecto que hay que tratar con justeza, no perciben nada, pide que se tomen las acciones correspondientes, porque no es posible que directores de investigación de las Facultades perciban, pero directores del Vice Rectorado de Investigación no perciben nada, se debe tomar un acuerdo de que si no hay por productividad, puedan percibir el 15% del monto del diferencial remunerativo. Da a conocer esto para que se tome la decisión correspondiente.-----**SR. RECTOR** indica que hemos estado en reunión con funcionarios, el problema es con los profesores que no son principales, consulta cuál sería la solución, cómo salvamos la observación.

2. **M.SC. WILBER PINARES** señala que, en relación al pedido del Vicerrector de Investigación, la comisión que se ha organizado en este Consejo Universitario lo va a resolver adecuadamente, deberá indicar cuáles son los cargos a dedicación exclusiva, que son diferentes a nuestra función docente, ojalá la comisión de más luces y solucionar. De otro lado indica que el director del Centro de Producción de Chocolates no recibe la bonificación respectiva, pese a que es profesor principal a dedicación exclusiva, pide que se atienda este caso.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que cuando se emitió la resolución que tenía que ejecutar la DIGA a través de Remuneraciones, surgió el problema, porque revisaron la parte legal, lo que es el pago de diferencial remunerativo corresponde a los profesores de dedicación exclusiva y tiempo completo de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional y hemos añadido que los profesores asociados y auxiliares percibirían los beneficios igual que los principales, pero apoyado en la Ley Universitaria sobre percepción por productividad, han encontrado esa parte de contradicción para poder interpretar que no se puede conjuncionar una ley con otra, sugirieron que se haga el reglamento, hemos propuesto y se sugirió que se haga solo del diferencial remunerativo y la resolución dice que está amarrado a los profesores principales; sin embargo, la segunda propuesta ya estaba con opinión favorable de Asesoría Legal y nos han convocado conjuntamente que el Rector, la DIGA y nos ha hecho ver la situación real de Caja de Tesorería no hay fondos y en el informe que ha pedido ahora para poder conversar, analizar la solución, se presenta esta Sentencia de Acción Popular y no les corresponde a esos cargos de investigación, porque la sentencia señala que esos puestos corresponden al sector administrativo, entonces dará más luces la comisión. Respecto al caso de la Planta Piloto de Chocolates de Ingeniería Química, ha pasado memorándum a DIGA para que proceda, pero en la resolución señala que incluya en el reglamento a los centros de producción y el tratamiento es como director de centro de producción de la Facultad. En estos momentos no hay fondos en Tesorería y también requieren la opinión legal.
3. **EST. EDGAR HUILLCACURI**, manifiesta que como órgano estudiantil y centros federados realizaron asamblea y han acordado solidarizarse con los justos pedidos de los docentes, más no así con la huelga indefinida de los docentes. Han acordado movilizarse y lo han hecho hoy día, los puntos de la plataforma no se han hecho efectivos, uno es la elección de la representación estudiantil. De acuerdo al artículo 43º del Estatuto, el Señor Rector debe instar al Comité Electoral para continuar con el proceso electoral. El estudiantado está preocupado porque los cursos de verano se trunquen con la huelga, pide que los pedidos de los docentes sean escuchados por este órgano de gobierno. De otro lado hay muchos puntos en la plataforma de los estudiantes, algunos los precisará su compañero. Pide que se aprueben los cursos de verano y se haga la reglamentación correspondiente.-**EST. ALDO FLORES ZAPACAYA**, Secretario de Asuntos Académicos de la FUC; sobre la plataforma de estudiantes indica que han presentado hace tiempo y han incluido unos temas más, el primer tema es la reestructuración de la malla curricular, homologación gratuita y sistematizada del pase de los cursos de la antigua a la nueva malla curricular, sobre la décima tercera disposición complementaria del Estatuto sobre la reestructuración de las mallas curriculares, sobre los cursos de verano, pide que se forme comisión para establecer el calendario para el ciclo vacacional, exigen que sea de nivelación y avance, el curso de verano es un derecho ganado y consta en el Estatuto y la Ley, pide el cumplimiento a este punto. Otro punto es el incremento de las tasas en el TUPA donde han visto que la mayor cantidad de ítems, están elevando el precio, se ha tenido reunión

con el Vicerrector Académico, se ha pedido una audiencia a la Dirección de Planificación a través de la Unidad de Organización y Métodos y no es creíble el alza de los precios, en la mayoría de los ítems hay un incremento del 30% y en otros 200%, exigen un sustento concreto real para la aprobación del TUPA. Exigen las elecciones de representantes ante los órganos de gobierno, ya ha pasado un año sin representantes, les dicen que el Comité Electoral es autónomo, pero qué órgano le exige el cumplimiento de sus funciones, exigen que la medida que ha tomado el Presidente del Comité Electoral sea anulada y que prosigan las elecciones porque no tienen representantes.----**SR. RECTOR** indica que en el caso de las elecciones, se ha facilitado el presupuesto en la medida que se pudo, al igual apoyo logístico, pero autónomamente ha suspendido el proceso electoral, podríamos invocar, exhortar, pero nos vamos en contra de la autonomía y podría decir que la autoridad está tomando injerencia, pero se puede reclamar al Comité Electoral, la decisión de suspender por la Sentencia de Acción Popular fue por decisión del Comité Electoral, veremos de qué forma se ve esto, porque al parecer por la sentencia pensaron que se iba a volver a las 17 Facultades, pero con los acuerdos de la Asamblea Universitaria ya se determinó. Lo de la malla curricular también ya se vio, pregunta si hicieron llegar el documento de la plataforma.-----**EST. ALDO SAPACAYA** indica que aún no lo hicieron.--**SR. RECTOR** en cuanto a los cursos de verano será de nivelación y avance.-----**EST. EDGAR HUILLCACURI**, señala que sobre los comensales, han exigido porque la nutricionista no está trabajando como debe ser, el Comité de Comensales ha planteado el cambio de la nutricionista, ahora no se hace uso de los dos niveles del comedor universitario y el compromiso era implementar. El Comité de Comensales también requiere local y no tiene.

4. **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en cuanto a su pedido de pago de bonificación a los directores del Vice Rectorado de Investigación y alternativas de solución, señala que no maneja el presupuesto de la universidad, porque estaba avanzado el tema de productividad y no entiende el déficit de presupuesto.

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. **EXP. NRO. 814698, PRESENTADO POR EL DR. GILBERT ALAGON HUALLPA, SOLICITANDO SER DECLARADO DOCENTE ORDINARIO INVESTIGADOR EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA UNSAAC.**----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** respecto al tema tiene la condición de docente investigador Regina, en mérito a eso se ha planteado ante la CIPCU esa denominación y lo aprobó y para este tema la presidencia de CIPCU no fue ejercida por su persona, agrega que la resolución debe ser emitida por esta instancia.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que se ha emitido opinión legal en su condición de docente. Sustenta el dictamen legal Nro. 338-DAJ-2018-UNSAAC, que concluye señalando que el Dr. Gilbert Alagón Huallpa, cumple con los requisitos y calificación para ser designado docente investigador, por lo que se puede proceder con el nombramiento por el término de dos años.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que como docente, como investigador tiene derechos, pero sin embargo, haciendo una reflexión el Dr. Gilbert Alagón ha presentado su petición, pero tiene la condición de Vicerrector de Investigación y estaría percibiendo doble remuneración: una por vicerrector y otro por Regina y la exoneración de la carga y eso colisiona. Estamos viviendo coyuntura difícil y está siendo fuertemente criticado este aspecto. Pide al Vicerrector de Investigación hacer un pequeño sacrificio en bien de la universidad, cree que no es prudente su nombramiento como docente investigador, porque tendría que renunciar al cargo de Vice Rector.-----**MGT. VICTOR LOPEZ** opina que no se puede hacer gestión por el que dirán, mientras se cumpla con los requisitos tiene derecho y ser profesor Regina da prestigio a la universidad, si hay opinión legal y no colisiona con la ley, se puede aprobar.----**M.SC. WILBER PINARES** señala que cuando se vio la elección de un director de posgrado de Ciencias de la Salud, se opuso porque la propuesta era profesora Regina y tenía un solo curso y tenía una bonificación y por ello dijo que por cuestión de ética, que no se proponga a esa profesora, este es un caso similar, y el cargo de vicerrector es a dedicación exclusiva y no puede ser declarado investigador porque debe dedicarse 50% a la investigación y 50% a la carga académica y no tiene función docente, tiene en este momento cargo administrativo, por eso la comisión tiene como misión aclarar este aspecto, porque los cargos son a dedicación exclusiva, por eso no podremos ser

declarados profesores investigadores, pese a estar haciendo investigación.-----  
**SECRETARIO GENERAL** precisa que conforme acordó el Consejo Universitario cuando se vio este asunto hace tiempo, se hicieron consultas a CONCYTEC y se tenía documento de MINEDU, a los cuales da lectura; en el primero se indica que está dentro de la autonomía de la Institución y en el segundo señala incompatibilidad por el cargo de Vicerrector.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que como autoridades somos docentes y tenemos derecho y ser DINA es necesidad de la Institución, cree que este Consejo Universitario debe opinar que se le declare como profesor investigador, el problema es sobre la percepción y lo define la Constitución Política, nadie puede percibir doble remuneración, igual lo dice la resolución de bonificación diferencial, entonces el Vicerrector podría optar cuál percibe.-----**SR. RECTOR** señala que hizo la consulta ante el MEF y hay incompatibilidad, porque no tiene carga académica, le corresponde de acuerdo a reglamento, pero al momento es autoridad, y mientras sea autoridad no puede, le corresponde ser declarado profesor investigador, pero hay incompatibilidad mientras sea autoridad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que es claro que MINEDU ha señalado que no puede percibir el incentivo, pero esta situación surge este año, el año pasado a los rectores, vice rectores que eran Regina les otorgaban la bonificación, no es remuneración, si hablamos de dedicación exclusiva hagamos reflexión si estamos percibiendo en algunos casos teniendo diplomatura o exámenes de grado o si estamos percibiendo o si es suficiente el diferencial remunerativo como autoridades, y también hay profesores Regina que están percibiendo el diferencial remunerativo. Aclara que no está pretendiendo percibir el incentivo, solo que dentro de los 16 profesores Regina y que gracias a ellos tenemos las plazas una de ellas es su plaza. Indica que se retirará de la Sala de Sesiones para que el Consejo Universitario tome la decisión correspondiente.---  
Se retira de la Sala de Sesiones.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que ha señalado que es procedente en la condición de docente universitario. Y el artículo 86° de la Ley Universitaria referido al docente investigador, es situación especial, significa que está sujeto a que se le asigne como carga un curso y de acuerdo a la información de MINEDU existe una clara incompatibilidad y debe determinar si es vicerrector o es investigador y si queda como vicerrector no se cumplirá la calidad de investigador.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que nosotros no vamos a decidir por el vicerrector, pero hay algo expreso que va a continuar en la administración para seguir siendo vicerrector.-----**SR. RECTOR** reitera que le corresponde, pero mientras ejerza el cargo de Vicerrector, no.---  
**DR. CARLOS FRANCO** opina que es incompatible.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que se podría tomar la determinación, en efecto cumple los requisitos, pero dada su condición de vicerrector que cumple función a dedicación exclusiva resulta incompatible.-  
**MGT. VICTOR LOPEZ** indica que es incompatible de acuerdo a la consulta, pero hay profesores Regina que son profesores y están haciendo otras labores.-----**SR. RECTOR** señala que eso es incompatible.-----**DR. FELIX HURTADO** considera que en la parte resolutive de la resolución que se emita debe decir se le declara o no, porque lo que proponen es ambiguo.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que de acuerdo al currículum reúne las condiciones.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare improcedente, siendo declarado improcedente por mayoría, registrándose un voto en contra del Vicerrector Administrativo**, quien señala que si vamos a tener en cuenta la opinión de MINEDU estamos diciendo que un profesor de dedicación exclusiva no puede tener ingresos fuera, pero si nosotros vamos a condicionar que no percibe la parte económica. -----

2. **EXP. NRO. 838879, PRESENTADO POR EL MGT. LEON ARMANDO MIRANDA HUANCA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-0899-2018-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 328-2018-DAJ-UNSAAC que concluye porque se declare infundado.-----**MSC. WILBER PINARES**, señala que a los docentes se les ha aceptado su homologación y no indica que debe ser con recursos directamente recaudados u ordinarios, pregunta cómo van las gestiones.-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que ellos inicialmente solicitaron homologación y luego se quedó en que se les da nivelación. En la anterior gestión emitieron la Resolución Nro. R-1550-2013-UNSAAC, sin presupuesto. Con recursos ordinarios debía atender el MEF y luego con el aplicativo se está haciendo pagos

parciales y se ha interpuesto un proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta y nuestros puntos han sido puestos en consideración, porque la autoridad judicial se excedió.-----**SR. RECTOR** aclara que los presupuestos se han solicitado de acuerdo al techo y nunca hubo respuesta del MEF y se está atendiendo de acuerdo al presupuesto. A continuación somete al voto el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. León Armando Miranda, siendo declarado infundado por unanimidad.

3. **EXP. NRO. 845937, PRESENTADO POR LA ABOG. EDITH CHUQUIMIA HURTADO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CIPCU-057-2017-UNSAAC.-----SECRETARIO GENERAL** precisa que este expediente tendría que ser devuelto al Vice Rectorado de Investigación, para ampliar el informe conforme se hizo los casos de los otros docentes del Departamento de Derecho.-----**SR. RECTOR** dispone que vuelva al Vice Rectorado de Investigación para informe ampliatorio.
4. **EXP. NRO. 846641, PRESENTADO POR LA SRA. SOFIA JACINTA FARFAN ZEVALLOS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-0389-2018-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 590-2018-DAJ-UNSAAC que concluye opinando porque sea declarado improcedente.-----**SR. RECTOR** somete al voto el recurso, siendo declarado improcedente por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 854117, PRESENTADO POR EL DR. JESUS FEDERICO BARRIONUEVO MUJICA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. R-1239-2018-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND** sustenta el dictamen legal Nro. 587-2018-DAJ-UNSAAC, que concluye opinando porque sea declarado infundado.-**SR. RECTOR** somete al voto el recurso, siendo declarado infundado por unanimidad.

Siendo las veintidós horas, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----